

## **Unión Particular para el Registro Internacional de Marcas (Unión de Madrid)**

### **Asamblea**

**Cuadragésimo cuarto período de sesiones (19° ordinario)  
Ginebra, 26 de septiembre a 5 de octubre de 2011**

### **EXAMEN DE LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 9SEXIES.1)B) DEL PROTOCOLO CONCERNIENTE AL ARREGLO DE MADRID RELATIVO AL REGISTRO INTERNACIONAL DE MARCAS**

*Documento preparado por la Oficina Internacional*

### **INTRODUCCIÓN**

1. A partir de las recomendaciones del Grupo de Trabajo *ad hoc* sobre el Desarrollo Jurídico del Sistema de Madrid para el Registro Internacional de Marcas (en adelante denominado el “Grupo de Trabajo”), la Asamblea de la Unión de Madrid (en adelante denominada “la Asamblea”), aprobó en septiembre de 2007 una modificación del párrafo 1) del Artículo 9sexies del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas (en adelante denominados “el Protocolo” y “el Arreglo”), por la que se establece, en un nuevo apartado a), el principio de que el Protocolo, y sólo el Protocolo, será aplicable en lo que atañe a las relaciones en los Estados parte tanto en el Arreglo como en el Protocolo.

2. Asimismo, la Asamblea aprobó un nuevo apartado b) que deja sin efecto las declaraciones efectuadas en virtud del Artículo 5.2)b) y c) o del Artículo 8.7) del Protocolo en las relaciones entre los Estados parte en ambos tratados. Como consecuencia, entre tales Estados es de aplicación el régimen ordinario del Artículo 5.2)a) y de los Artículos 7.1) y 8.2), es decir, un plazo de un año para la notificación de una denegación provisional y el pago de las tasas suplementarias y de los complementos de tasa.

3. Con la adopción de esta decisión, la Asamblea permitía que los usuarios de los Estados parte tanto en el Arreglo como en el Protocolo puedan beneficiarse de las ventajas que ofrece el Protocolo en lo que atañe al procedimiento internacional, a saber, los requisitos necesarios para presentar una solicitud internacional, la determinación del derecho a presentar una solicitud, la presentación directa de designaciones posteriores y peticiones de inscripción y la posibilidad de transformación, aunque manteniendo el régimen ordinario del Protocolo en lo referente al plazo de denegación y el sistema de tasas.

4. La Asamblea aprobó asimismo un nuevo párrafo 2) para el Artículo 9*sexies*, según el cual la Asamblea, una vez concluido el plazo de tres años a contar desde el 1 de septiembre de 2008, fecha en la que las modificaciones al Artículo 9*sexies* entraron en vigor, examinará la aplicación del párrafo 1)b) y podrá mantenerlo en su estado actual, derogar lo dispuesto en él o bien restringir su alcance en cualquier momento mediante mayoría de tres cuartos de los Estados parte tanto en el Arreglo como en el Protocolo.

### **RECOMENDACIONES FORMULADAS POR EL GRUPO DE TRABAJO**

5. Se recuerda que, a raíz de una recomendación formulada durante la cuarta reunión del Grupo de Trabajo, la Asamblea decidió, en septiembre de 2007, otorgarle el mandato permanente de examinar las cuestiones relativas al desarrollo jurídico del Protocolo de Madrid.

6. En su novena reunión, celebrada en Ginebra del 4 al 8 de julio de 2011, el Grupo de Trabajo emprendió el examen de la aplicación del párrafo 1)b) del Artículo 9*sexies* del Protocolo. Los debates del Grupo de Trabajo se basaron en el documento MM/LD/WG/9/5.

7. Tras examinar y evaluar la información presentada por la Oficina Internacional en relación con la aplicación del párrafo 1)b) del Artículo 9*sexies*, el Grupo de Trabajo acordó recomendar que la Asamblea no derogue el párrafo 1)b) del Artículo 9*sexies* ni limite su alcance por el momento. El Grupo de Trabajo decidió también que la revisión de la aplicación del párrafo 1)b) del Artículo 9*sexies* debía incluirse nuevamente en el orden del día de la siguiente reunión del Grupo de Trabajo.

8. *Se invita a la Asamblea a:*

*i) tomar nota del contenido del presente documento y,*

*ii) adoptar la recomendación formulada por el Grupo de Trabajo expuesta en el párrafo 7 del presente documento.*

[Fin del documento]